



REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTO No. 0387

(18 NOV 2014)

“Por el cual se da inicio a una actuación administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 315 de 2013 - INPEC Dragoneantes”.

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto No. 1227 de 2005 y el Acuerdo No. 002 de 2006,

CONSIDERANDO:

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Mediante Acuerdo No. 502 del 19 de noviembre de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer por Concurso – Curso abierto de méritos el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, identificándola como *“Convocatoria No. 315 de 2013 INPEC Dragoneantes”*.

La Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo No. 502 de 2013, conformó en estricto orden de mérito la lista de convocados a Curso de Complementación y de Formación, la cual fue publicada el pasado 04 de noviembre de 2014 en la página Web de la CNSC.

Los numerales 4, 12 y 23 del artículo 10 del Acuerdo 502 de 19 de Noviembre de 2013, son claros en advertir las causales de exclusión de la convocatoria que pueden presentarse al momento de ingreso de los aspirantes a la Escuela Nacional Penitenciaria.

En consecuencia, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC a través de los comunicados 01 y 02, citó a los aspirantes para el inicio de los Cursos de Formación y Complementación, los cuales iniciaron el pasado 10 de noviembre de 2014.

Posteriormente, el Director de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, mediante oficio No. 8400- DIRES-101377 del 11 de noviembre de 2014, informó a la CNSC lo siguiente:

“(…) Comedidamente me dirijo a su despacho, con el fin de remitir relación del personal de aspirantes que cumplen 25 años de edad durante el desarrollo de la segunda fase de la Convocatoria No. 315 de 2013 en los cursos de Formación y Complementación y que no cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 43 numeral 10 del Acuerdo No. 502 del 19 de Noviembre de 2013 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (...)”

A continuación se relacionan los aspirantes remitidos por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC:

"Por el cual se da inicio a una actuación administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 315 de 2013 - INPEC Dragoneantes"

PIN	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	FECHA NACIMIENTO	OBSERVACIÓN
3158813913	LEIDER	ARDUL	MARTÍNEZ	RAMIREZ	1990-03-08	
3158955269	JEISON	ANDRÉS	BERNAL	NOVOA	1990-03-16	
3155290419	CUELLAR	BERMEO	ANTHONY		1990-03-10	
3150273361	JORGE	EDUARDO	VALENCIA	PAZ	1990-03-05	No se presentó
3158555894	DAYANNA	LIZZETH	CORONEL	MONTENEGRO	1990-07-14	
3150470456	RUDY	KARINA	JAIMES	CARVAJAL	1990-06-19	
3150238420	CATALINA		JARAMILLO	ZAPATA	1990-07-09	
3159002870	NIYELID		LARRAÑAGA	BELTRAN	1990-07-02	Se presentó y se retiró por voluntad propia
3155461498	IVETTE	LORENA	JIMÉNEZ	MORENO	1990-06-06	
3152184895	YURI	JASBLEIDY	GRAJALES	CANTERO	1990-07-05	
3155244057	RAMIREZ	LÓPEZ	DERLY	JOHANA	1990-06-13	
3155831698	YANDRIS	ANTONIA	OVIEDO	DIAZGRANADOS	1990-07-13	
3154118915	YURI	MILENA	LÓPEZ	BETANCOURT	1990-07-02	
3150937269	YURANI	LISETH	GUANCHA	PANTOJA	1990-06-03	

Con fundamento en lo expuesto, deviene procedente indicar que las causales de exclusión en las que incurren los aspirantes reportados por el INPEC mediante oficio No. 8400- DIRES-101377 del 11 de noviembre de 2014, son las siguientes, establecidas en los numerales 4, 12 y 23 del Artículo 10 del Acuerdo 502 de 2013, así:

Frente al aspirante:

PIN	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	FECHA NACIMIENTO	OBSERVACIÓN
3150273361	JORGE	EDUARDO	VALENCIA	PAZ	1990-03-05	No se presentó

la causal de exclusión es la siguiente:
(...)

4. "No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien ella delegue. Para el caso del CURSO, el INPEC reportará a la CNSC, el incumplimiento por parte del aspirante de la citación a Curso (fecha, hora y lugar), para que se adopte la decisión de exclusión. (...)

Frente a los aspirantes:

PIN	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	FECHA NACIMIENTO	OBSERVACIÓN
3158813913	LEIDER	ARDUL	MARTÍNEZ	RAMIREZ	1990-03-08	
3158955269	JEISON	ANDRÉS	BERNAL	NOVOA	1990-03-16	
3155290419	CUELLAR	BERMEO	ANTHONY		1990-03-10	
3158555894	DAYANNA	LIZZETH	CORONEL	MONTENEGRO	1990-07-14	
3150470456	RUDY	KARINA	JAIMES	CARVAJAL	1990-06-19	
3150238420	CATALINA		JARAMILLO	ZAPATA	1990-07-09	
3155461498	IVETTE	LORENA	JIMÉNEZ	MORENO	1990-06-06	
3152184895	YURI	JASBLEIDY	GRAJALES	CANTERO	1990-07-05	
3155244057	RAMIREZ	LÓPEZ	DERLY	JOHANA	1990-06-13	

"Por el cual se da inicio a una actuación administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 315 de 2013 - INPEC Dragoneantes"

3155831698	YANDRIS	ANTONIA	OVIEDO	DIAZGRANADOS	1990-07-13	
3154118915	YURI	MILENA	LÓPEZ	BETANCOURT	1990-07-02	
3150937269	YURANI	LISETH	GUANCHA	PANTOJA	1990-06-03	

la causal de exclusión es la siguiente:
(...)

12. "Al momento de iniciar el curso de formación NO acreditar que le faltan máximo 8 meses y 15 días hábiles para cumplir los 25 años de edad y para el caso del Curso de complementación, NO acreditar que le faltan máximo 4 meses y 15 días hábiles, para cumplir los 25 años de edad. En ambos casos, será inocuo o inútil empezar el curso, a sabiendas que en el desarrollo del mismo, se incumplirá el requisito de edad, establecido por Ley para el hipotético nombramiento en periodo de prueba. (...)"

Frente al aspirante:

PIN	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	FECHA NACIMIENTO	OBSERVACIÓN
3159002870	NIYELID		LARRAÑAGA	BELTRAN	1990-07-02	Se presentó y se retiró por voluntad propia

la causal de exclusión es la siguiente:
(...)

23. "Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en la Convocatoria. (...)"

Al respecto, es importante indicar que las causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia.

El Numeral 8 del artículo 6 del Acuerdo No. 2 de 2006 de la CNSC contempla entre las funciones de los Despachos de los Comisionados, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos de selección con el fin de observar su adecuación o no al principio del mérito y de conformidad con el numeral 9 del mismo artículo, dejar sin efecto total o parcialmente los procesos de selección cuando se comprueba la ocurrencia de irregularidades.

El artículo 47 del Decreto - Ley 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Por lo anterior, se hace necesario dar inicio a la actuación administrativa tendiente a excluir a los aspirantes anteriormente referidos por el incumplimiento del requisito para el ingreso a la Escuela de Formación del INPEC establecidos en el artículo 43 del Acuerdo 502 de 2013, así como brindarle la oportunidad de que exprese sus opiniones sobre el particular, en garantía del debido proceso administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

"Por el cual se da inicio a una actuación administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 315 de 2013 - INPEC Dragoneantes"

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la presente actuación administrativa con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para el ingreso a la Escuela de Formación del INPEC en el marco de la Convocatoria No. 315 de 2013 INPEC Dragoneantes, por parte de los aspirantes relacionados a continuación:

PIN	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	FECHA NACIMIENTO	OBSERVACIÓN
3158813913	LEIDER	ARDUL	MARTINEZ	RAMIREZ	1990-03-08	
3158955269	JEISON	ANDRES	BERNAL	NOVOA	1990-03-16	
3155290419	CUELLAR	BERMEO	ANTHONY		1990-03-10	
3150273361	JORGE	EDUARDO	VALENCIA	PAZ	1990-03-05	No se presentó
3158555894	DAYANNA	LIZZETH	CORONEL	MONTENEGRO	1990-07-14	
3150470456	RUDY	KARINA	JAIMES	CARVAJAL	1990-06-19	
3150238420	CATALINA		JARAMILLO	ZAPATA	1990-07-09	
3159002870	NIYELID		LARRAÑAGA	BELTRAN	1990-07-02	Se presentó y se retiró por voluntad propia
3155461498	IVETTE	LORENA	JIMENEZ	MORENO	1990-06-06	
3152184895	YURI	JASBLEIDY	GRAJALES	CANTERO	1990-07-05	
3155244057	RAMIREZ	LOPEZ	DERLY	JOHANA	1990-06-13	
3155831698	YANDRIS	ANTONIA	OVIEDO	DIAZGRANADOS	1990-07-13	
3154118915	YURI	MILENA	LOPEZ	BETANCOURT	1990-07-02	
3150937269	YURANI	LISETH	GUANCHA	PANTOJA	1990-06-03	

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Auto a los aspirantes anteriormente relacionados, mediante correo electrónico enviado a la dirección por ellos suministrada al momento de su inscripción, haciéndole saber que cuentan con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación al correo electrónico y publicación del auto en la página web de la CNSC, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo.

Los aspirantes podrán hacer llegar su escrito de defensa a las oficinas de la CNSC ubicadas en la Carrera 16 Número 96 – 64 piso 7 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

Dado en Bogotá D.C, el 18 NOV 2014

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO ARTURO RÓDRIGUEZ TOBO
Comisionado

Proyectó: Luz Mirella Giraldo Ortéga
Revisó: Irma Ruiz Martínez
Revisó: Miguel Fernando Arzila Leal